



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 13 de febrero de 2015
No. 28

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SUMARIO:

ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO POR EL QUE DELEGA LA ATRIBUCIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO A SU TITULAR.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
enGRANDE

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 15 Y 19, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 5 Y 6, FRACCIONES I Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su Tercer Pilar denominado “Sociedad Protegida” señala que el Gobierno Estatal ha realizado importantes esfuerzos para garantizar el derecho a la seguridad y a la justicia por medio de una profunda reforma a los sistemas de seguridad ciudadana, procuración e impartición de justicia.

Que la fracción III del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno señala como una atribución del Titular de dicha Dependencia el representar legalmente a la misma, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente.

Que mediante Decreto 361 de la H. “LVIII” Legislatura del Estado de México, el 17 de diciembre de 2014 se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, instrumento legal que instruye a la Comisión como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de las atribuciones,

que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que competen al Estado. Asimismo, establece que dicho órgano desconcentrado estará a cargo de un Comisionado.

Que la delegación de facultades es un mecanismo que permite una adecuada distribución del trabajo, en el cual se comprende la atención y seguimiento de juicios en los que esta dependencia sea parte, y considerando que las diversas unidades administrativas que componen la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México enfrentan juicios en su contra, se considera necesario que por la naturaleza de sus funciones y en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III del artículo 8 de la Ley que crea dicho órgano, el Comisionado cuente con atribuciones para representarlo legalmente, así como para delegar en sus subordinados dicha representación.

En mérito de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO POR EL QUE DELEGA LA ATRIBUCIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO A SU TITULAR

PRIMERO. Se delega al Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, la facultad de representar legalmente al órgano desconcentrado a su cargo y a las unidades administrativas que le están adscritas, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial; en los juicios y procedimientos que por razón de sus atribuciones sea parte, así como sustituir y delegar esa representación en uno o más apoderados o subalternos para que la ejerzan individual o conjuntamente, para el ejercicio de sus funciones.

Para actos de dominio se requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDO. La delegación de facultades a que se refiere el punto anterior de este Acuerdo, se otorga sin perjuicio de su ejercicio directo por el Secretario General de Gobierno.

TERCERO. Los servidores públicos a quienes por virtud del presente Acuerdo se les deleguen facultades deberán sujetarse a las disposiciones legales y a la normatividad emitida por las autoridades administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo quedará sin efectos el mismo día en que entre en vigencia el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, sin necesidad de expedir ni publicar acuerdo relativo a este fin en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil quince.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).